

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe de manera detallada a través de los organismos competentes, las medidas implementadas para evitar el ingreso de flotas de pesca extranjera en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la República Argentina, así como también el estado de los recursos vivos dentro de las 200 millas marinas.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La llegada de múltiples buques extranjeros para pescar en la Milla 201 plantea una problemática de conservación de las especies vivas de nuestros ecosistemas marinos. Entendiendo a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y al mar adyacente como un continuo, es importante considerar el impacto y los posibles efectos depredatorios de estos buques sobre las especies amenazadas, ya que se ha determinado que no cumplen los cotos establecidos y afectan las poblaciones de especies económicamente estratégicas como el calamar *Illex Argentinus*.

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) en el Artículo 117, se establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para conservar los recursos vivos en Alta Mar, es decir, más allá de las 200 millas de la ZEE. Con ese objetivo, el Artículo 119 menciona la necesidad de cooperación entre países *"con miras a mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera normas mínimas internacionales"*. Es por ello por lo que, aunque la pesca en la Milla 201 no es considerada pesca ilegal, es deber del Estado Argentino mantener el control sobre la pesca de los recursos vivos para asegurar la protección de estas especies marinas.

Por otro lado, hay que destacar la creación de Áreas Marinas Protegidas (AMP) en el Mar Argentino, definidas en la ley 27.037 que da origen al Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, como *"espacios naturales establecidos para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluyendo al subsuelo, los fondos y columnas marinas asociadas, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una protección especial para el aprovechamiento, educación y goce de las presentes y futuras generaciones."*

Actualmente en el Mar Argentino existen dos AMP, Namuncurá Banco Burdwood y Yaganes, cuyo propósito es el de proteger zonas del mar con alta diversidad o que albergan especies amenazadas, y/o zonas que constituyen sitios de importancia para la cría y desove de peces de alto valor comercial.

Por las razones anteriormente expuestas es que solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que informe de manera detallada a través de los organismos competentes, las medidas implementadas para evitar el ingreso de flotas de pesca extranjera en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la República Argentina, así como también el estado de los recursos vivos dentro de las 200 millas marinas. En tal sentido, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de resolución.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación